



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con el propósito de identificar las producciones alimentarias rionegrinas de mayor calidad y con potencial para diferenciarse en los mercados más competitivos, diferenciar la producción agroindustrial rionegrina, promover la organización de los productores que lideran el sector por la calidad de sus productos, alentar las producciones ecológicas u orgánicas, se sancionó en 1996 la ley que creó la "Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina".

Alcanzar estos objetivos implica la posibilidad cierta de potenciar las cualidades naturales de los productos alimentarios de nuestra región, caracterizados por su sanidad y por un bajo nivel de residuos químicos, asegurando así su competitividad en los mercados internacionales, cada día más exigentes.

La creación de una Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina configura una identificación de alcances y propósitos más amplios y más abarcativos que el de denominación de origen, ya que por su condición genérica comprende a ésta y a las denominaciones específicas al referir a la producción alimentaria de toda una provincia. Esto se consolida por el carácter oficial del distintivo de calidad que es propiedad del Estado Provincial y de uso colectivo y su inscripción como Marca en el Registro Nacional correspondiente.

Dados los significantes beneficios que aparejaría a la producción rionegrina en su conjunto es de indudable trascendencia proceder a la reglamentación e implementación de esta ley y de otros programas con similares objetivos.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falco

FIRMANTES: Carlos A. Sanchez, Raúl Alberto Abaca



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado se reglamente la ley n° 2993, que creó la "Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina" e implemente los programas necesarios.

Artículo 2°.- De forma.